

Acuerdo de la Villa de Alhama a Tercia del
Mes de Mayo mil setecientos noventa y ocho años
en mercedes los Ss. Consejo Just. y Real Diputado del
Comun, y presençia de los Jueces Reales, y Promovido en
enmenda de lo que se ha de usar, y costumbre de
que allanase los libros de cobranza de contribuciones
Aprobadas por el S. Intend. de esta Provincia, y que
esta solo determinar persona que se encargue de la
cobranza en el tiempo oportuno, y de cuenta poner sus
tercias en Termeria haciendo las correspond. cuentas
de pago, de luego a una rime conformidad, y llenen
cia, acordaron que esta cobranza se haga por los dos
Ss. Alcaldes de la Real de Mancomun, y que
se executaran los pagos determinados de un costumbre
en esta Termeria, deviendo executar el ultimo tercio
p. el dia ultimo de Diciembre de cada año, presentando
en esta Ayuntamiento las competentes cuentas de pago, para
cuyo efecto se entregara la dicha cobranza al S.
Pedro Alonso Lopez, quien ha de ser haciendo los
cuentos, y el libro original se coloque en el Archivo.
En cuyo estado los Ss. Alcaldes, han aceptado
en toda forma el Encargo, y se obligaron
a cumplirlo exactamente caso de ne-
cesidad. Asi lo acordaron
y mandaron, y se firmo en

